

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 16:00 dieciséis horas del día 25 veinticinco del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en el Auditorio Central del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, del edificio localizado en calle Joaquín Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, para celebrar la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** del año en curso; se procedió a iniciar la sesión de conformidad a lo establecido por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se desahogará de conformidad al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Firma de lista de asistencia y declaración de quorum legal; -----
 - II. Lectura de la orden del día; -----
 - III. Lectura del acta anterior; -----
 - IV. Revisión de agenda de trabajo; -----
 - V. Asuntos varios; -----
 - VI. Lectura de acuerdos y comisiones; y -----
 - VII. Clausura de la Sesión. -----
- -----

1. FIRMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.- En desahogo del presente punto, y en apego al artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y el artículo 123 fracción I del Reglamento de la Ley, el Maestro Gildardo Flores Fregoso, en su calidad de Presidente Suplente del Comité Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, procedió a tomar lista de asistencia haciéndose constar la presencia de: -----

- **Maestro Gildardo Flores Fregoso** Presidente Suplente del Comité, representante del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

- **Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.** Secretario Ejecutivo del Comité, representante del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

- **Lic. Juan Mora Mora.** Vocal representante del Consejo Agropecuario de Jalisco. -----

- **Lic. Oscar Emilio Lozano Aparicio.** Vocal representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco. -----

- **Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro.** Vocal representante del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco. -----

- **Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo** Vocal representante del Consejo Nacional de Comercio Exterior. -----

- **Lic. Eduardo González Amutio.** Vocal representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P. -----

- **L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.** Vocal representante de la Contraloría del Estado. -----

- **Lic. Estela Gutiérrez Arreguín.** Vocal representante de la Secretaría de Administración. -----

- **C. Fernando Ignacio Cuéllar Márquez.** Invitado representante de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Una vez hecho lo anterior, se hace constar que los integrantes del órgano colegiado firmaron para constancia la lista de asistencia que prevé la fracción I del artículo 123 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con lo que se confirma la asistencia y se declara quórum legal en conformidad a lo establecido en el artículo 125 del mismo Reglamento. -----

2. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA. - En desahogo del presente punto el Maestro Gildardo Flores Fregoso, Presidente Suplente de este Comité, en apego al artículo 123 fracción II del Reglamento de la

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura al orden del día y solicitó la aprobación de la misma para lo cual los asistentes en votación económica la aprobaron por unanimidad. -----

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- En seguimiento a lo establecido en el orden del día y el artículo 123 fracción III del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Maestro Gildardo Flores Fregoso, Presidente Suplente del Comité, sometió a consideración la lectura y aprobación del acta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité, celebrada el día 23 veintitrés del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno por el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a lo que los miembros del Comité, de manera económica, votaron y aprobaron de manera unánime. -----

4. REVISIÓN DE AGENDA DE TRABAJO.- En participación a este punto el Maestro Gildardo Flores Fregoso, presenta ante los miembros Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la revisión de la agenda de trabajo en conformidad al artículo 123 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en los términos siguientes: -----

4.1 Se somete a consideración el **FALLO** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Publicado el pasado 04 cuatro del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----

Con fecha 18 dieciocho de febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 67 y 68 de su **REGLAMENTO**, al cual comparecieron los siguientes **PARTICIPANTES**. -----

No.	Nombre del participante
1	ABALAT S.A. DE C.V.
2	BIODIST S.A. DE C.V.

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

3	KANA UNDESA S.A. DE C.V.
4	RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.
5	VE+ S.A.P.I. DE C.V.
6	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS S.A.P.I. DE C.V.

En cumplimiento con el punto 9 de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), de las **BASES** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. La Dirección Médica dependiente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, al ser el **ÁREA REQUIRIENTE** y de conformidad con los artículos 66, 69, fracciones I y II, de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su Reglamento, realizó la evaluación técnica, concluyendo lo siguiente: -----
De los Dictámenes presentados y analizados por el área requirente se concluye que:-----

La **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.**, se **DESECHA**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los puntos 9.1 **Presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** y 12. **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES**, incisos e, i de las **BASES** del presente proceso licitatorio, ya que el **PARTICIPANTE** no presenta el documento solicitado en el punto 9.1 inciso c) anexo 4, punto 1 de las **BASES**, documento en el que proveedor debía manifestar bajo protesta de decir verdad contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas. Por lo anterior, se actualizan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** relativa a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. Lo antepuesto, toda vez que **No** cumple con lo solicitado en la **CONVOCATORIA** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. -----

Asimismo, se concluye que, la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE VE+ S.A.P.I. DE C.V.**, se **DESECHA**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los puntos 9.1 **Presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** y 12. **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES**, incisos b, e, i de las **BASES** del presente proceso licitatorio, ya que el **PARTICIPANTE** no presenta el documento solicitado en el punto 9.1 inciso c) anexo 4, punto 1 de las **BASES**, documento en el que proveedor debía manifestar bajo protesta de decir verdad contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal,

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas; y no cumple con el documento solicitado en el 9.1 inciso d) anexo 5, punto 2, punto D de las BASES, toda vez que el PROVEERODR no presenta comprobante de domicilio a su nombre, y el contrato de arrendamiento que se presenta no está formalizado por las partes, además, el arrendatario no corresponde a la razón social del PARTICIPANTE. Por lo anterior, se actualizan los criterios de **DESECHAMIENTO de PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** relativa a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. Lo antepuesto, toda vez que **No** cumple con lo solicitado en la **CONVOCATORIA** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. -----

Por último, se concluye que, la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS S.A.P.I. DE C.V. se DESECHA**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los puntos 9.1 **Presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** y 12. **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES**, incisos b e, i y j de las **BASES** del presente proceso licitatorio, ya que el **PARTICIPANTE** no presenta la documentación con las características mínimas solicitadas en las **BASES** y sus anexos, específicamente en lo que respecta al anexo 11 de las **BASES**, por lo que **No** cumple Técnicamente como se detalla en la Evaluación del **ÁREA REQUIRENTE**; del mismo modo, no presenta el documento solicitado en el punto 9.1 inciso c) anexo 4, punto 1 de las **BASES**, documento en el que proveedor debía manifestar bajo protesta de decir verdad contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas; y no cumple con el documento solicitado en el 9.1 inciso d) anexo 5, punto 2, punto C de las **BASES**, ya que no presenta la constancia de registro federal de contribuyentes. Por lo anterior, se actualizan los criterios de **DESECHAMIENTO de PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** relativa a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. Lo antepuesto, toda vez que **No** cumple con lo solicitado en la **CONVOCATORIA** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”. -----

Relación de PARTICIPANTES cuyas PROPOSICIONES resultaron solventes. -----

En términos del artículo 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 69 de su **REGLAMENTO**, conforme al numeral 9.1 de las **BASES** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-**

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

COV-2”, se menciona que las **PROPUESTAS** de los **PARTICIPANTES ABALAT S.A. DE C.V., BIODIST S.A. DE C.V. Y KANA UNDESA S.A. DE C.V. resultaron SOLVENTES**, ya que presentaron completa y correctamente todos los documentos consistentes en los requisitos financieros, contables, seguridad social, además de documentación administrativa y las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos** y lo establecido en las **BASES** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, por lo tanto, se declara que **CUMPLEN** con los requisitos técnicos de sus **PROPOSICIONES** presentadas, al no advertirse motivos de desechamiento en términos del numeral 9.1 de las **BASES**. -----

Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 69 de su **REGLAMENTO**, conforme al punto 9.1 de las **BASES** de la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, se procede a analizar las **PROPUESTAS** solventes presentadas, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

En ese sentido, conforme a lo que establecen el numeral 9.2 de las Bases de Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021, se elabora el cuadro comparativo de precios ofertados con la finalidad de adjudicar el contrato al licitante que presente el precio más bajo en igualdad de condiciones. -----

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	ABALAT S.A. DE C.V.		BIODIST S.A. DE C.V.		KANA UNDESA S.A. DE C.V.		PRECIO REFERENCIA	
				Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe
1	PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2	150,000	PIEZA	\$122.00	\$18,300,000.00	\$159.00	\$23,850,000.00	\$134.90	\$20,235,000.00	\$170.88	\$25,631,250.00
				SUBTOTAL:	\$18,300,000.00	SUBTOTAL:	\$23,850,000.00	SUBTOTAL:	\$20,235,000.00	SUBTOTAL:	\$25,631,250.00
				I.V.A.:	\$2,928,000.00	I.V.A.:	\$3,816,000.00	I.V.A.:	\$3,237,600.00	I.V.A.:	\$4,101,000.00
				TOTAL:	\$21,228,000.00	TOTAL:	\$27,666,000.00	TOTAL:	\$23,472,600.00	TOTAL:	\$29,732,250.00

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración **ADJUDICAR** a la empresa denominada **ABALAT S.A. DE C.V.** por un monto total **\$21,228,000.00 (veintiún millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Todo lo anterior para la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, considerando las suficiencias presupuestales para el presente ejercicio fiscal de acuerdo con lo señalado en el memorándum

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

no. OPDSSJ/DPI-DIP/129-90/2021 firmado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; lo anterior, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, cumplen con los requisitos financieros, contables, de seguridad social, legales, administrativos y las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1**(carta de requerimientos técnicos) y económicos establecidos en la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la **“ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”**, y además brinda el precio más conveniente, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----

4.2 Se somete a consideración el **FALLO** de la Licitación Pública Nacional LCCC-006-2021 **“MEDICAMENTOS PREFERENTEMENTE DE PATENTE Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29428-0 (22 DE ABRIL), Y SERVICIO DE ALMACENAJE, ADMINISTRACIÓN Y DISPENSA DE LOS MISMOS”**, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Publicada el pasado 02 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----

Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 67 y 68 de su **REGLAMENTO**, al cual compareció el siguiente **PARTICIPANTE**. -----

- **SOMECU SOLUCIONES MÉDICAS Y DE CURACIÓN S.A. de C.V.**

En cumplimiento con el punto 9.1 de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), de las **BASES** de la Licitación Pública Nacional LCCC-006-2021 **“MEDICAMENTOS PREFERENTEMENTE DE PATENTE Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29428-0 (22 DE ABRIL), Y SERVICIO DE ALMACENAJE, ADMINISTRACIÓN Y DISPENSA DE LOS MISMOS”**. La Dirección Médica dependiente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, al ser el **ÁREA REQUERENTE** y de conformidad con los artículos 66, 69, fracciones I y II, de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su Reglamento, realizó la evaluación técnica, concluyendo lo siguiente: -----

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

De los Dictámenes presentados y analizados por el área requirente se concluye que:-----

El participante **SOMECU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V.**, reúne un total de 37 puntos de 40.5 del puntaje máximo posible dentro de los Criterios de Evaluación de Puntos y porcentajes para el Anexo 1 (carta de requerimientos técnicos) y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional LCCC-006-2021 para la adquisición de "**MEDICAMENTOS PREFERENTEMENTE DE PATENTE Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29428-0 (22 DE ABRIL), Y SERVICIO DE ALMACENAJE, ADMINISTRACIÓN Y DISPENSA DE LOS MISMOS**", y por lo tanto se declara que cumple con los requisitos técnicos de su proposición, al no advertirse motivos de desechamiento en términos del punto 9.1 de las Bases con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: -----

Relación de los PARTICIPANTES cuyas PROPOSICIONES resultaron solventes. -----

En términos del artículo 69 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se menciona a continuación al **PARTICIPANTE** cuya **PROPUESTA** resulto solvente: -----

- **SOMECU SOLUCIONES MÉDICAS Y DE CURACIÓN S.A. de C.V.**

Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 69 de su **REGLAMENTO**, conforme al punto 9.1 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-006-2021**, para la adquisición de "**MEDICAMENTOS PREFERENTEMENTE DE PATENTE Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29428-0 (22 DE ABRIL), Y SERVICIO DE ALMACENAJE, ADMINISTRACIÓN Y DISPENSA DE LOS MISMOS**", se procede a analizar las **PROPUESTAS** solventes presentadas, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - En ese sentido, conforme a lo que establecen el numeral 9.2 de las **BASES** de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-006-2021**, se elabora el cuadro comparativo del precio ofertado, contra los precios de referencia puesto que la hipótesis de comparativa de las **PROPUESTAS** de los **PARTICIPANTES** que resultaron aptos en cuanto a la documentación técnica entregada, con la finalidad de adjudicar el **CONTRATO** a los **PARTICIPANTES** que presentan los precios más bajos en igualdad de condiciones, no

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

aplica al sólo existir una **PROPUESTA** que cumple con todos los requisitos señalados en el punto 9.1 de las **BASES**, toda vez que si bien es cierto que el **PARTICIPANTE SOMEKU SOLUCIONES MÉDICAS Y DE CURACIÓN S.A. DE C.V.**, reúnen todos los requerimientos del punto 9.1 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-006-2021**, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del **CONTRATO** respectivo, sino que además es necesario que se acredite que el precio ofertado sea aceptable y conveniente, que no rebase el presupuesto en general. --

De acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base expuesto, se concluye que la **PROPUESTA** económica del **PARTICIPANTE COMERCIALIZADORA SOMEKU SOLUCIONES MÉDICAS Y DE CURACIÓN S.A. DE C.V.**, es la más conveniente además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la **CONVOCANTE**.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración **ADJUDICAR el CONTRATO ABIERTO** a la empresa denominada **SOMEKU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V.** para la adquisición de "**MEDICAMENTOS PREFERENTEMENTE DE PATENTE Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29428-0 (22 DE ABRIL), Y SERVICIO DE ALMACENAJE, ADMINISTRACION Y DISPENSA DE LOS MISMOS**", en lo que respecta a la Partida 1 (Medicamentos) por un monto máximo total de **\$9,540,000.00 (Nueve millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como un mínimo del 40 % del monto máximo adjudicado, considerando los precios unitarios ofertados, objeto del gasto 25301, Partida 2 (Material de curación) por un monto máximo total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como un mínimo del 40 % del monto máximo adjudicado, considerando los precios unitarios ofertados, objeto del gasto 25401 y Partida 3 (Servicio de almacenaje, administración y dispensa de medicamentos y material de curación) por un monto máximo total de **\$167,492.16 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como un mínimo del 40 % del monto máximo adjudicado, objeto del gasto 33901, se adjudica al proveedor por un monto equivalente al 1.24% sobre facturación más el Impuesto al Valor Agregado de la suma del monto total a dispensar de las partidas objeto del gasto 25301 y 25401. Lo ante dicho, considerando el sello presupuestal **OPDSSJ/DPI-DIP/101-71/2021**, lo anterior por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, y económicos establecidos en la **CONVOCATORIA de LICITACIÓN** y además de ofrecer el precio más conveniente, esto de conformidad

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

4.3 Se somete a consideración el **FALLO** de la Licitación Pública Local LCCC-009-2021 “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Publicada el pasado 9 de febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----
Con fecha 23 de febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 67 y 68 de su **REGLAMENTO**, al cual comparecieron los siguientes **PARTICIPANTES**. -----

- **SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.**
- **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**

En cumplimiento con el punto 9.1 de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), de las **BASES** de la Licitación Pública Local LCCC-009-2021 “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”. La Dirección Médica dependiente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, al ser el **ÁREA REQUERENTE** y de conformidad con los artículos 66, 69, fracciones I y II, de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su Reglamento, realizó la evaluación técnica, concluyendo lo siguiente: -----

De los Dictámenes presentados y analizados por el área requirente se concluye que:-----

PARTICIPANTE: GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., se **DESECHA** su **PROPUESTA** debido a que no cumple con la Evaluación Técnica de lo solicitado en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos de las **BASES** del presente **PROCESO LICITATORIO**, específicamente a los siguientes: El participante solo oferta 3 vehículos con sistema de carga trasera, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el inciso

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

b) del apartado de "REQUISITOS GENERALES DE LOS EQUIPOS Y OPERACIÓN" del **ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** de las bases, en el que se establece de manera textual que: *"El participante deberá acreditar que cuenta con vehículos con las siguientes características: -----
2 vehículos con: carga trasera y compactador. -----
2 vehículos con: roll off / portacontenedores."* -----

El participante oferta contenedores con 1.83 metros de largo, 1.5 metros de alto y 1.33 metros de ancho, y no señala que los mismos cuenten con llantas, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el inciso b) del apartado de "REQUISITOS GENERALES DE LOS EQUIPOS Y OPERACIÓN" del **ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** de las bases, en el que se establece de manera textual que: *"[...] el proveedor deberá proporcionar en comodato 3 contenedores en cada unidad con las siguientes características: -----*

Contenedor de 3m³ con llantas -----

-2.00 mts de largo -----

-1.25 mts de alto -----

-1.25 mts de ancho" -----

El participante no presenta tarjetas de circulación, ni facturas, ni bitácoras de mantenimiento de los vehículos, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el inciso b) del apartado de "REQUISITOS GENERALES DE LOS EQUIPOS Y OPERACIÓN" del **ANEXO 1. CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** de las bases, en el que se establece de manera textual que: -----

"Deberá presentar fotos de los vehículos, tarjeta de circulación y factura, así como las bitácoras de mantenimiento de los vehículos." -----

Por lo que se actualizan los criterios de **DESECHAMIENTO** de **PROPUESTA** de la presente **CONVOCATORIA** relativa a la contratación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**" -----

Lo anterior toda vez que no cumple Técnicamente como se detalla en la Evaluación del **ÁREA REQUERENTE**, de la **CONVOCATORIA** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-009-2021**, para la contratación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Relación de los PARTICIPANTES cuyas PROPOSICIONES resultaron solventes. -----

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

En términos del artículo 69 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se menciona a continuación al **PARTICIPANTE** cuya **PROPUESTA** resultó solvente:-----

- **SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 69 de su **REGLAMENTO**, conforme al punto 9.1 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-009-2021**, para la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”, se procede a analizar las **PROPUESTAS** solventes presentadas, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

En ese sentido, conforme a lo que establecen el numeral 9.2 de las **BASES** de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-009-2021**, se elabora el cuadro comparativo del precio ofertado, contra los precios de referencia puesto que la hipótesis de comparativa de la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE** que resulto apto en cuanto a la documentación técnica entregada, con la finalidad de adjudicar el **CONTRATO** al **PARTICIPANTE** que presenta los precios más bajos en igualdad de condiciones, no aplica al sólo existir una **PROPUESTA** que cumple con todos los requisitos señalados en el punto 9.1 de las **BASES**, toda vez que si bien es cierto que el **PARTICIPANTE SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.**, reúne todos los requerimientos del punto 9.1 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-009-2021**, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del **CONTRATO** respectivo, sino que además es necesario que se acredite que el precio ofertado sea aceptable y conveniente, que no rebase el presupuesto en general, para lo cual se realiza el análisis comparativo a continuación:-----

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.		PRECIO DE REFERENCIA	
				Precio Unitario	Importe	Precio Unitario	Importe
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO	1	M3	\$178.00	\$178.00	\$208.33	\$208.33

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

De acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base expuesto anteriormente, se concluye que la **PROPUESTA** económica del **PARTICIPANTE SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.**, es la más convenientes además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la **CONVOCANTE**. -----

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración **ADJUDICAR** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.**, para la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”, en lo que respecta a la partida 1 por un monto máximo de **\$2'151,728.08 (Dos Millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinte y ocho pesos 08/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, debiendo ejercer un monto mínimo de **\$860,815.12 (Ochocientos sesenta mil ochocientos quince pesos 12/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, considerando el precio unitario de **\$206.48 (Doscientos seis pesos 48/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, ofertado por la empresa, considerando el sello presupuestal **OPDSSJ.DM/090-C/2021**, lo anterior por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, y económicos establecidos en la **CONVOCATORIA de LICITACIÓN** y además de ofrecer el precio más conveniente, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

5. ASUNTOS VARIOS. -----

5.1 Se somete a consideración la notificación del **INFORME** relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior fundamentado en los supuestos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al artículo 74, numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

NÚMERO DE PROCESO	MONTO ADJUDICADO	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE	BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	PROVEEDOR	CONTRATO
SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021	\$30,000,000.00	OPDSSJ.DM.318 /2021	PROPOFOL PARA ATENCIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19	INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V.	OPDSSJ-DJ-119-2021

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

El escrito suscrito por el titular del área requirente de los insumos en el que justifica las razones en las que se sustenta la solicitud, así como el acuerdo de adjudicación directa en la sección de ANEXOS, mismos que forman parte integral de la presente acta para efectos de su notificación. -----

6. LECTURA DE ACUERDOS Y COMISIONES. -----

Acuerdo 01/03/21.- Se aprueba por unanimidad **ADJUDICAR** a la empresa denominada **ABALAT S.A. DE C.V.** por un monto total **\$21,228,000.00 (veintiún millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Todo lo anterior para la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, considerando las suficiencias presupuestales para el presente ejercicio fiscal de acuerdo con lo señalado en el memorándum no. OPDSSJ/DPI-DIP/129-90/2021 firmado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; lo anterior, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, cumplen con los requisitos financieros, contables, de seguridad social, legales, administrativos y las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1**(carta de requerimientos técnicos) y económicos establecidos en la Licitación Pública Nacional LCCC-008-2021 relativo a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, y además brinda el precio más conveniente, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----

Acuerdo 02/03/21.- Se aprueba por unanimidad **ADJUDICAR** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa denominada **SOMECU SOLUCIONES MEDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V.** para la adquisición de “**MEDICAMENTOS PREFERENTEMENTE DE PATENTE Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29428-0 (22 DE ABRIL), Y SERVICIO DE ALMACENAJE, ADMINISTRACION Y DISPENSA DE LOS MISMOS**”, en lo que respecta a la Partida 1 (Medicamentos) por un monto máximo total de **\$9,540,000.00 (Nueve millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como un mínimo del 40 % del monto máximo adjudicado, considerando los precios unitarios ofertados, objeto del gasto 25301, Partida 2 (Material de curación) por un monto máximo total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como un mínimo del 40 % del monto máximo adjudicado, considerando los precios unitarios ofertados, objeto del gasto 25401 y Partida 3

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

(Servicio de almacenaje, administración y dispensa de medicamentos y material de curación) por un monto máximo total de **\$167,492.16 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como un mínimo del 40 % del monto máximo adjudicado, objeto del gasto 33901, se adjudica al proveedor por un monto equivalente al 1.24% sobre facturación más el Impuesto al Valor Agregado de la suma del monto total a dispensar de las partidas objeto del gasto 25301 y 25401. Lo ante dicho, considerando el sello presupuestal **OPDSSJ/DPI-DIP/101-71/2021**, lo anterior por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, y económicos establecidos en la **CONVOCATORIA de LICITACIÓN** y además de ofrecer el precio más conveniente, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Acuerdo 03/03/21.- Se aprueba por unanimidad **ADJUDICAR** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES SAR-RE S.A. DE C.V.**, para la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”, en lo que respecta a la partida 1 por un monto máximo de **\$2'151,728.08 (Dos Millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinte y ocho pesos 08/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, debiendo ejercer un monto mínimo de **\$860,815.12 (Ochocientos sesenta mil ochocientos quince pesos 12/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, considerando el precio unitario de **\$206.48 (Doscientos seis pesos 48/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, ofertado por la empresa, considerando el sello presupuestal **OPDSSJ.DM/090-C/2021**, lo anterior por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, y económicos establecidos en la **CONVOCATORIA de LICITACIÓN** y además de ofrecer el precio más conveniente, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Acuerdo 04/03/21.- Se aprueba por unanimidad la notificación del **INFORME** relativo a los contratos

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

formalizados durante el mes calendario inmediato anterior en los supuestos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al artículo 74, numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

CLAUSURA DE LA SESIÓN. Concluido el desahogo de los puntos a tratar en el orden del día, y en apego al artículo 123 fracción VII del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede al cierre y/o clausura de la presente sesión, siendo 17:18 diecisiete horas con dieciocho minutos del día 25 veinticinco del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



Maestro Gildardo Flores Fregoso
Presidente Suplente del Comité,

Representante del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya

Secretario Ejecutivo,
Representante del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



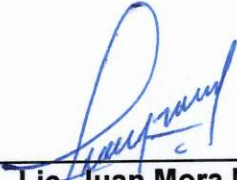
Lic. Maria Fabiola Rodriguez Navarro

Vocal representante del Consejo Coordinador
de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021



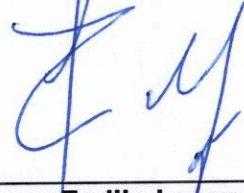
Lic. Eduardo González Amutio
Vocal representante del Centro Empresarial de
Jalisco S.P.



Lic. Juan Mora Mora
Vocal representante del Consejo Agropecuario
de Jalisco.



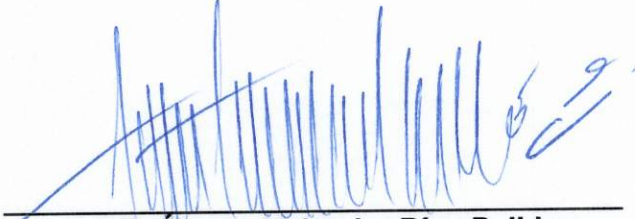
Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal representante del Consejo Nacional de
Comercio Exterior



Lic. Oscar Emilio Lozano Aparicio
Vocal representante del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco



Lic. Estela Gutiérrez Arreguín
Vocal representante de la Secretaría de
Administración



L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Vocal representante de la Contraloría del
Estado

C. Fernando Ignacio Cuéllar Márquez.

Invitado representante de la Dirección Jurídica del
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Tercera Sesión Ordinaria
Comité de Adquisiciones del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
25 de febrero de 2021

ANEXOS

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara
Jalisco, México.

Oficio No. **OPDSSJ.DM.DH.027/2021**
Guadalajara, Jalisco, 12 de enero 2021

Asunto: Solicitud de Adjudicación Directa.

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del Organismo
Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Presente.



Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19", a favor de **Insumos Médicos Mar de Cortes S.A. de C.V.**, por un monto de **\$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100)**, considerando la entrega en una sola exhibición, a más tardar al día hábil inmediato siguiente a la confirmación de compra, derivado de la urgente necesidad de dotar al Organismo con los insumos necesarios para estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención urgente de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), de conformidad con la siguiente relación de antecedentes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
2. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, es una dependencia de la Administración Pública Paraestatal, cuyo objeto según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" consiste en la prestación servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa.
3. Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.
4. El servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades del Organismo con los bienes necesarios para brindar la atención médica a la población de manera óptima, garantizando los principios básicos **de prevención y protección a la salud**, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que **podieran** alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.

5. El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.
6. Por su parte, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de marzo de 2020.
7. El día 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos, que necesiten hospitalización.
8. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
9. Con fecha 07 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco Covid-19, en atención a la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, el cual en su punto CUARTO faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.
10. El día 08 de enero 2021, el director general de la Organización Mundial de la Salud, el doctor Tedros Adhanon Ghebreyesus aludió al espectacular aumento de casos y de muertes que se está produciendo en todo el mundo en las últimas semanas, mencionó que el virus se está propagando a un ritmo alarmante.
11. De conformidad con el Informe Técnico Diario COVID19 2021 emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, a nivel mundial, al día 11 de enero de 2021 se han reportado 89,048,345 casos confirmados de SARS-CoV-2, es decir, 660,993 casos más al día anterior y 1,930,265 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global del 2.2%. En México al día 11 de enero de 2021 se han confirmado 1,541,633 casos totales y 134,368 defunciones totales por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, el día 11 de enero de 2021 se reportaron 61,376 casos confirmados, de los cuales 1,080 casos se acumularon en este día, y

7,488 defunciones por COVID-19, de las cuales 86 se acumularon para esta fecha, tal y como se puede constatar en el documento que se adjunta al presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la importancia de atender a los pacientes en estado crítico diagnosticados con la enfermedad COVID-19 es que se requiere contar con el medicamento que permita abordar el manejo de la sedación, analgesia, delirio y relajación muscular en pacientes críticamente enfermos en las unidades de cuidados intensivos, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS- CoV-2, aunado a que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con el multicitado insumo en unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco.

Por lo anterior, es que se ha realizado investigación exhaustiva respecto a la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19", la cual se encuentra disponible con el proveedor INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., obteniendo resultados favorables en cuanto a su utilidad, rapidez y eficacia, además de que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente, motivos por lo cual se considera oportuno solicitar la adquisición de dicho medicamento por un monto de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100), considerando las cotizaciones de seis proveedores: PROMAEDIX S. DE R.L. DE C.V., AMPHARMA S.A. DE C.V., INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., CELLEX MEDICAMENTOS, GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V. y SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. lo anterior para buscar las mejores condiciones de mercado para este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La importancia del medicamento que se pretende adquirir con suma urgencia radica en diversos factores, tales como el aumento de pacientes, la saturación hospitalaria, la necesidad de mantener en estado de anestesia a pacientes con apoyo ventilatorio asistido-mecánico; mismos que pudieran despertar del estado de anestesia y provocar daños y secuelas, y debido a la imperante necesidad de contar con medicamento para este fin, que se encuentran en escasez mundial, debido a la situación epidemiológica internacional actual.

Es importante señalar que, con fecha de 17 de diciembre de 2020, mediante oficio N°. OPDSSJ.DM/1031/2020, esta Dirección Médica solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de Medicamentos, por un monto de \$49,688,003.70 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil tres pesos 70/100); teniendo respuesta mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1285-823/2020, signado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con fecha el 29 de diciembre 2020, del que se advierte el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "Medicamentos", por un monto de \$49,688,003.70 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil tres pesos 70/100).

Derivado de la urgente necesidad de contar con la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19", y considerando la información de la cotización del proveedor que presento las mejores condiciones de mercado para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., considerando un precio de

\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 47, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

3.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

4.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;

y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

La adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 25301, Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales Remanentes para el ejercicio fiscal que corresponde al periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, esto con base en el Memorandum número OPDSSJ/DGA/DRF/1417/2020, en el que se notifican recursos remanentes de los ejercicios fiscales 2017-2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente el Organismo no cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

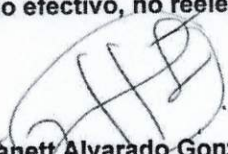
No omito mencionar que, en caso de no adquirir los insumos señalados en el presente curso por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.

Además, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

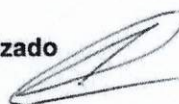
Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo con los preceptos legales previamente invocados.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo, no reelección"



Dra. Janett Alvarado González
Directora Médica del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

Guadalajara, Jalisco, a 12 de enero de 2021

Derivado de la solicitud hecha por parte de la Doctora Janett Alvarado González, Directora Médica de este Organismo, mediante oficio No. **OPDSSJ.DM.318/2021**, a través del cual impetra, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El día 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos, que necesiten hospitalización.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como **Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 73, fracción IV, establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

[...]

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;
XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
[...]
XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."*

- VI. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2, que en su punto primero de la sección de acuerdos faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

Asimismo, en el punto cuarto de la sección de acuerdos del documento señalado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la enfermedad en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

- VII. El día 08 de enero de 2021, el director general de la Organización Mundial de la Salud, el doctor Tedros Adhanon Ghebreyesus aludió al espectacular aumento de casos y de muertes que se está produciendo en todo el mundo en las últimas semanas, y mencionó que el virus se está propagando a un ritmo alarmante.
- VIII. De conformidad con el Informe Técnico Diario COVID-19 México, emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, de fecha 11 de enero de 2021, a nivel mundial, para esa fecha se reportaron 89,048,345 casos confirmados de SARS-CoV-2, es decir, 660,993 casos más al día anterior y 1,930,265 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global del 2.2%. En México al día 11 de enero de 2021 se reportaron 1,541,633 casos totales y 134,368 defunciones totales por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, al día 11 de enero de 2021 se reportaron 61,376 casos confirmados, de los cuales 1,080 casos se acumularon ese día, y 7,488 defunciones por COVID-19, de las cuales 86 se acumularon para esa fecha.
- IX. Con fecha 12 de enero de 2021, mediante OFICIO N° OPDSSJ.DM.318/2021, la Dra. Janett Alvarado González, Directora Médica de este Organismo, informa y solicita a la Coordinación de Adquisiciones, lo que se transcribe a continuación:

*... * Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19", a favor de Insumos Médicos Mar de Cortes S.A. de C.V., por un monto de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100), considerando la entrega en una sola exhibición, a más tardar al día hábil inmediato siguiente a la confirmación de compra, derivado de la urgente necesidad de dotar al Organismo con los insumos necesarios para estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención urgente de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), de conformidad con la siguiente relación de antecedentes:*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, es una dependencia de la Administración Pública Paraestatal, cuyo objeto según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" consiste en la prestación servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa.

Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.

El servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades del Organismo con los bienes necesarios para brindar la atención médica a la población de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.

El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud-Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

Por su parte, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de marzo de 2020.

El día 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos, que necesiten hospitalización.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fecha 07 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco Covid-19, en atención a la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, el cual en su punto CUARTO faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

El día 08 de enero 2021, el director general de la Organización Mundial de la Salud, el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus aludió al espectacular aumento de casos y de muertes que se está produciendo en todo el mundo en las últimas semanas, mencionó que el virus se está propagando a un ritmo alarmante.

De conformidad con el Informe Técnico Diario COVID19 2021 emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, a nivel mundial, al día 11 de enero de 2021 se han reportado 89,048,345 casos confirmados de SARS-CoV-2, es decir, 660,993 casos más el día anterior y 1,930,265 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global del 2.2%. En México al día 11 de enero de 2021 se han confirmado 1,541,633 casos totales y 134,368 defunciones totales por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, el día 11 de enero de 2021 se reportaron 61,376 casos confirmados, de los cuales 1,080 casos se acumularon en este día, y 7,488 defunciones por COVID-19, de las cuales 86 se acumularon para esta fecha, tal y como se puede constatar en el documento que se adjunta al presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la importancia de atender a los pacientes en estado crítico diagnosticados con la enfermedad COVID-19 es que se requiere contar con el medicamento que permita abordar el manejo de la sedación, analgesia, delirio y relajación muscular en pacientes críticamente enfermos en las unidades de cuidados intensivos, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, aunado a que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con el multicitado insumo en unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco. Por lo anterior, es que se ha realizado investigación exhaustiva respecto a la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19", la cual se encuentra disponible con el proveedor INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., obteniendo resultados favorables en cuanto a su utilidad, rapidez y eficacia, además de que presenta las mejores

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

condiciones de mercado y el precio más conveniente, motivos por lo cual se considera oportuno solicitar la adquisición de dicho medicamento por un monto de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100), considerando las cotizaciones de seis proveedores: PROMAEDIX S. DE R.L. DE C.V., AMPHARMA S.A. DE C.V., INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., CELLEX MEDICAMENTOS, GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V. y SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. lo anterior para buscar las mejores condiciones de mercado para este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La importancia del medicamento que se pretende adquirir con suma urgencia radica en diversos factores, tales como el aumento de pacientes, la saturación hospitalaria, la necesidad de mantener en estado de anestesia a pacientes con apoyo ventilatorio asistido-mecánico; mismos que pudieran despertar del estado de anestesia y provocar daños y secuelas, y debido a la imperante necesidad de contar con medicamento para este fin, que se encuentran en escasez mundial, debido a la situación epidemiológica internacional actual.

Es importante señalar que, con fecha de 17 de diciembre de 2020, mediante oficio N°. OPDSSJ.DM/1031/2020, esta Dirección Médica solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de Medicamentos, por un monto de \$49,688,003.70 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil tres pesos 70/100); teniendo respuesta mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1285-823/2020, signado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con fecha el 29 de diciembre de 2020, del se advierte el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "Medicamentos", por un monto de \$49,688,003.70 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil tres pesos 70/100).

Derivado de la urgente necesidad de contar con la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19", y considerando la información de la cotización del proveedor que presento las mejores condiciones de mercado para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., considerando un precio de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 47, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

3.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

...

...

...

Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ..."

4.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

i. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requeridas, o por su superior jerárquico;

ii. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

iii. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

iv. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

La adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 25301, Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales Remanentes para el ejercicio fiscal que corresponde al periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, esto con base en el Memorandum número OPDSSJ/DGA/DRF/1417/2020, en el que se notifican recursos remanentes de los ejercicios fiscales 2017-2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente el Organismo no cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

No omito mencionar que, en caso de no adquirir los insumos señalados en el presente curso por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

Además, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo con los preceptos legales previamente invocados.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (sic)

- X. Derivado de una investigación exhaustiva respecto a la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19", en la que se consideraron las cotizaciones de seis proveedores: PROMAEDIX S. DE R.L. DE C.V., AMPHARMA S.A. DE C.V., INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., CELLEX MEDICAMENTOS, GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V. y SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., se llegó a la conclusión de que el proveedor INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente, motivos por lo cual se considera oportuno solicitar la adquisición de 25,000 frascos ampula de PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE, cada ampollita o frasco ampula contiene: Propofol 200mg. En emulsión con o sin edetato disódico (hidratado). Envase con 5 ampollitas o frascos ampulas de 20ml. (clave: 010.000.0246.00), de marca FRESENIUS, con un precio unitario de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el impuesto al valor agregado, y un monto total de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el impuesto al valor agregado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XI. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de enero de 2021, se autorizó la adjudicación directa respecto a la adquisición de 25,000 frascos ampula de PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE, cada ampollita o frasco ampula contiene: Propofol 200mg. En emulsión con o sin edetato disódico (hidratado). Envase con 5 ampollitas o frascos ampulas de 20ml. (clave: 010.000.0246.00), de marca FRESENIUS, con un precio unitario de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el impuesto al valor agregado, y un monto total de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el impuesto al valor agregado, a favor del proveedor INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES S.A. DE C.V., considerando la entrega en una sola exhibición, a más tardar al día hábil inmediato siguiente a la confirmación de compra.
- XII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1285-823/2020, para la adquisición de "PROPOFOL PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19". La adquisición se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 2531 (25301 del CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL), Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales Remanentes para el ejercicio fiscal que corresponde al período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, esto con base en el Memorandum número OPDSSJ/DGA/DRF/1417/2020, en el que se notifican recursos remanentes de los ejercicios fiscales 2017-2018.
- XIII. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021

A C U E R D O

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y ante la necesidad de mantener en estado de anestesia a pacientes con apoyo ventilatorio asistido-mecánico; mismos que pudieran despertar del estado de anestesia y provocarse daños y secuelas, se adjudican 25,000 frascos ampola de PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE, cada ampolla o frasco ampola contiene: Propofol 200mg. En emulsión con o sin edetato disódico (hidratado). Envase con 5 ampollitas o frascos ampulas de 20ml. (clave: 010.000.0246.00), de marca FRESENIUS, con un precio unitario de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el impuesto al valor agregado, y un monto total de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el impuesto al valor agregado, al proveedor **Insumos Médicos Mar de Cortes S.A. de C.V.**, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa, tomando en cuenta que las cantidades se limitan a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad, ya que el medicamento se encuentra en estado de escasez mundial, debido a la situación epidemiológica internacional actual, y el no adquirir la cantidad multicitada en este momento pondría al Organismo en estado de vulnerabilidad ante la creciente propagación de la enfermedad.

La vigencia de la contratación será del 12 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Los bienes se entregarán en el Almacén Central, ubicado en Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

La entrega se realizará en una sola exhibición, a más tardar el día 13 de enero de 2021, fecha que se establece como límite para la entrega de los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 89.
El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."*

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los bienes que se hayan entregado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago total, una vez que el proveedor realice la entrega total de los bienes.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

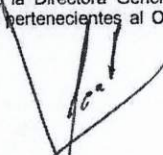
El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del Anexo 1 del presente acuerdo de adjudicación.

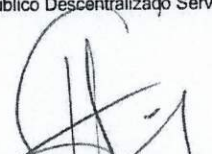
Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

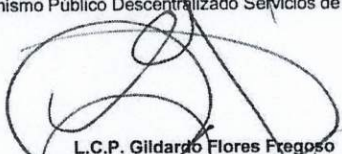
**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021**

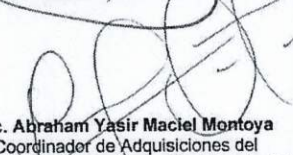
Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifiqúese a el proveedor **Insumos Médicos Mar de Cortes S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

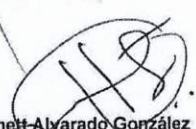
Cúmplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.


Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Lic. Abraham Yásir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Dra. Janet Alvarado González
Directora Médica del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Titular del área requirente

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2021.

Anexo 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN COLONIA CIUDAD EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____ (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.